

Buenos Aires, 22 de junio de 1994.-

Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con la ejecución de los trabajos de provisión e instalación de un sistema ininterrumpible de energía en los Tribunales Federales de Córdoba, adjudicados a la firma Servotron S.A.; y

Considerando:

Que dichos trabajos fueron concluidos por la empresa mencionada, habiéndose aprobado el acta de recepción provisional respectiva mediante resolución nº 912 de fecha 14 de septiembre de 1992 (confr. fs. 9);

Que habiendo operado el vencimiento del plazo de garantía estipulado en el pliego de bases y condiciones de la contratación, la Prosecretaría de Arquitectura acompaña el acta de recepción definitiva celebrada con la firma contratista, respecto de la cual propicia su aprobación ( fs. 7, expediente nº 805.177/93);

Que por resolución nº 217 de fecha 17 de marzo de 1993 se resolvió aplicar a la firma Servotrón S.A. la multa contractual de pesos once mil doscientos ochenta y tres, con veinticuatro centavos (\$ 11.283, 24), disponiéndose su reposición en el plazo de quince días, contados desde la notificación del acto administrativo de que se trata, y -en su defecto- la afectación de las garantías constituidas a que se refieren los arts. 21 y 46 de la ley 13.064 (confr. fs. 60 y vta. del expediente nº 804.795/92);

Que habiendo sido notificada, la firma contratista no ha satisfecho el requerimiento anteriormente mencionado (fs. 63/64 y 66 vta. del expediente nº 804.795/92, e informe de fs. 18);

Que, por consiguiente, cabe instar el procedimiento establecido en el art. 1º inciso e) y f) del decreto 411/69, reglamentario de la ley 17.804;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que, asimismo, la Dirección General de Arquitectura y Servicios eleva al pertinente certificado final de cierre de cuentas, de cuyo resumen surge un crédito a favor del Poder Judicial por la suma de pesos once mil doscientos ochenta y tres con venticuatro centavos (\$ 11.283,24), equivalente a la multa contractual no oblada por la firma contratista, la que -previamente citada- no ha concurrido a suscribirlo (fs. 10/12).

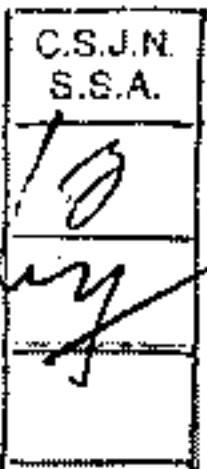
Por ello, SE RESUELVE:

1°) Aprobar el acta de recepción definitiva, obrante en tres ejemplares a fs. 1/3 del expediente n° 805.177/93, suscripta por el Ingeniero Luis Peluffo, en representación de la Prosecretaría de Arquitectura, y el señor Jorge Gluck, en representación de la firma contratista.

2°) Aprobar -de oficio- el certificado de liquidación final, obrante en tres ejemplares a fs. 1/6 de las presentes actuaciones, referido a la obra pública de que se trata.

3°) Encomendar a la Subsecretaría de Administración exija del asegurador el pago de las garantías que, mediante pólizas de seguro de caución se hayan constituido, en orden a lo previsto en los artículos 21 y 46 de la Ley 13.064, cumpliendo al efecto las diligencias en conformidad a lo previsto en el decreto n° 411/69, artículo 1°, inciso e) y f), y hasta cubrir el importe de la multa aplicada.

4°) Regístrese, hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y Servicios y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, y -por su intermedio- notifíquese a la contratista. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.



*[Handwritten signature]*  
RICARDO LEVENE (H)